

INSTRUCCIÓN 1 /2015, DE 22 DE MAYO, CONJUNTA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CENTROS GESTORES, SU ASIGNACIÓN A LOS CORRESPONDIENTES ÓRGANOS GESTORES EN LA DELIMITACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y SE ESTABLECEN CRITERIOS DE ACTUACIÓN QUE HAN DE OBSERVAR LOS ÓRGANOS GESTORES EN RELACIÓN AL USO DE LOS ELEMENTOS DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA: CENTRO GESTOR Y PROVINCIA.

La entrada en vigor de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, así como la entrada en vigor del Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (en adelante GIRO), mediante Orden de 17 de diciembre de 2014, han puesto de manifiesto la necesidad de determinar el procedimiento que ha de regir en la gestión de nuevos centros gestores, su asignación a los órganos gestores que correspondan así como de las partidas presupuestarias que se delimiten para su gestión y ejecución.

Esta instrucción viene a definir el procedimiento a seguir, así como las distintas competencias que se van a distribuir entre los centros directivos implicados en el mismo. También se proponen, por último, los anexos a cumplimentar y que instrumentan la información a rendir para la correcta imputación y finalización del proceso.

Como consecuencia de lo descrito, se dictan las correspondientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Instrucción tiene por objeto regular el procedimiento para las altas, las modificaciones y las bajas de centros gestores y, la delimitación de los órganos gestores encargados de la ejecución presupuestaria de gastos de las partidas presupuestarias asignadas a estos centros gestores.

Asimismo, esta Instrucción establece los criterios de actuación que han de observar los órganos gestores en relación al uso de los elementos de la partida presupuestaria: centro gestor y provincia, en la ejecución de los créditos en el ámbito de su gestión provincializada.

Esta instrucción será de aplicación a la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y agencias de régimen especial.

SEGUNDA.- DEFINICIONES: PARTIDA PRESUPUESTARIA Y ÓRGANO GESTOR.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, la partida presupuestaria es una codificación constituida por los campos correspondientes a las distintas clasificaciones con que es preceptivo registrar las anotaciones contables, que constituye la unidad de información contable básica de la ejecución del presupuesto.

La partida presupuestaria consta de los siguientes elementos: centro gestor, posición presupuestaria, fondo y proyecto presupuestario o programa de financiación.

- a) Clasificación orgánica, a través del centro gestor, identificando la sección presupuestaria, el servicio y el centro de gastos.
- b) Clasificaciones económica y funcional, mediante la posición presupuestaria, que comprende el tipo de presupuesto, el programa presupuestario, el capítulo, artículo, concepto y subconcepto, así como la provincia.
- c) Fondo, que hace referencia a la fuente de financiación.
- d) Proyecto presupuestario, también denominado programa de financiación, del anexo de inversiones.

El órgano gestor, es un código de cuatro dígitos que en la contabilidad de gastos identifica la ubicación organizativa donde un expediente contable se dé alta y se realiza su tramitación. El órgano gestor es el código que indica cuales son los diferentes órganos de gestión del módulo "Gestor de Expedientes" del Sistema GIRO. El órgano gestor no es un elemento de la partida presupuestaria

En el Sistema GIRO la relación entre la partida presupuestaria de gastos y el órgano gestor se realiza a través de los elementos centro gestor y posición presupuestaria.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE ALTA/MODIFICACIÓN DE CENTROS GESTORES.

Como se ha mencionado en el apartado anterior, el centro gestor está compuesto de la sección presupuestaria (cuatro dígitos), el servicio (dos dígitos) y el centro de gastos (cuatro dígitos).

La petición de alta/modificación de los centros gestores se dirigirá a la Dirección General de Presupuestos, debiendo estar esta solicitud suscrita por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente, o de las Secretarías Generales en los ámbitos de las agencias administrativas y agencias de régimen especial, y con el visto bueno de la persona titular de la Intervención Delegada competente como oficina contable de la consejería o agencia proponente, mediante los correspondientes modelos que se establecen en los anexos de la presente instrucción.

Para mayor agilización en la comunicación, las solicitudes podrán efectuarse vía correo electrónico adjuntando la documentación referida anteriormente, a la dirección:

dgpresupuestos.registro.chap@juntadeandalucia.es

Examinada por la Dirección General de Presupuestos la propuesta de creación/modificación de centros gestores se remitirá, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Andalucía para su asignación y correspondencia con el órgano gestor responsable de su gestión.

No se autorizará ninguna modificación de centros gestores con movimientos contables asociados durante la ejecución del ejercicio, salvo la que se limite a un cambio de denominación. Sí será posible su propuesta en las actuaciones encaminadas a la carga del ejercicio presupuestario siguiente.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE BAJAS DE CENTROS GESTORES.

Este procedimiento se ceñirá a las actuaciones que se realizan anualmente para la cumplimentación del procedimiento de carga del presupuesto del ejercicio siguiente. No es posible, por tanto, realizar petición de baja una vez iniciado el ejercicio presupuestario.

QUINTA.- CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN LA RELACIÓN CENTRO GESTOR/PROVINCIA, EN LA EJECUCIÓN DE LOS CRÉDITOS SUJETOS A GESTIÓN PROVINCIALIZADA DE GASTO CORRIENTE Y GASTO FINANCIERO.

En las partidas presupuestarias de los capítulos 1, 2, 3, 4, 8 y 9 del presupuesto de gastos el elemento centro de gastos del centro gestor, dentro de la clasificación orgánica, puede ser '0000' o algún valor distinto de '0000', que genéricamente se denominan como 'GGGG'.

En todo caso el valor '0000' en el centro de gastos es el derivado de la presupuestación de la partida, ya que en toda las partidas, en la fase de elaboración del presupuesto, se utilizan exclusivamente centros gestores con centro de gastos '0000'.

La provincia de la posición presupuestaria de los capítulos señalados puede ser '00' ó cualquiera de los 8 códigos de la provincias andaluzas, que genéricamente se denominan como 'PR'.

Durante la ejecución del presupuesto, si no se ha realizado con anterioridad a la carga del mismo, se pueden llevar a cabo las tareas para realizar la gestión provincializada de cualquier partida de gasto de los capítulos reseñados; para ello habrá de realizarse el reparto de los créditos, total o parcial, de la partida presupuestaria origen en otras partidas de gastos, posibilitándose que éstas puedan configurarse desde dos vertientes de codificación diferentes:

- a) Con la creación de centros de gastos 'GGGG' asociados a la provincia gestora 'PR'. En este modelo las partidas presupuestarias de reparto aparecerán con el centro gestor correspondiente al centro de gastos 'GGGG' y con posición presupuestaria con provincia /'PR'. La dotación de crédito se realizará con una redistribución dentro de la misma vinculación.
- b) No se crean centros de gastos 'GGGG', y se configuran las partidas presupuestarias de reparto con el centro gestor con centro de gasto '0000' y con posición presupuestaria con provincia /'PR'. La dotación de crédito se realizará con una redistribución dentro de la misma vinculación.

Asimismo, hay que señalar que en la desconcentración de los créditos con gestión no provincializada es decir, dentro de la provincia "00", también será posible el reparto de los créditos con la creación de centros de gastos "GGGG", permitiendo llevar a cabo la gestión con centros gestores diferenciados en el ámbito de "servicios centrales".

Estos procesos de reparto para la gestión provincializada, o bien la realización de la gestión sin provincializar, inciden directamente en la codificación de área geográfica de los documentos contables de la ejecución del presupuesto de gastos.

En la ejecución presupuestaria, en el momento de realizar la tramitación de los expedientes contables, el área geográfica de cada línea del expediente deberá ser válida respecto a la provincia de la posición presupuestaria de las partidas incluidas. Es decir:

- a) El área geográfica de los documentos contables de ejecución, en el caso de partidas con provincia con código de provincia '00' en la posición presupuestaria, puede tomar cualquier valor de los ocho posibles de las provincias andaluzas (área geográfica = cualquier valor 'PR')
- b) El área geográfica de los documentos contables de ejecución, en el caso de partidas con provincia con código de provincia 'PR' en la posición presupuestaria, puede tomar sólo el valor del código de esa provincia andaluza, independientemente de que el centro gestor sea '0000' ó 'GGGG' (área geográfica = 'PR')

SEXTA.- CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN LA RELACIÓN CENTRO GESTOR/PROVINCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS CRÉDITOS SUJETOS A GESTIÓN PROVINCIALIZADA EN LOS CAPÍTULOOS 6 Y 7 DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

Las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de los capítulos 6 y 7 incorporan en el Sistema GIRO el elemento de imputación de proyecto presupuestario o programa de financiación.

El proyecto presupuestario que figura en la partida presupuestaria, se presupuesta desde la gestión del banco de proyectos de la Junta de Andalucía, permitiendo el seguimiento de la ejecución presupuestaria a nivel de proyectos del Anexo de Inversiones del Presupuesto.

En base a este elemento de imputación, en la ejecución de las partidas presupuestarias de los capítulos 6 y 7, se dispone además del propio código del proyecto, de un conjunto de datos que incorporan información adicional en la gestión de las mismas. Entre estos datos y en relación a la gestión provincializada, se recogen:

1. La localización provincial. Determina el ámbito geográfico desde donde puede ser gestionado el crédito presupuestario asociado al proyecto de inversión.

La localización provincial puede tomar los valores '00', '98', '99' ó 'PR'. En todo caso, el global de los proyectos de Anexo de Inversiones del Presupuesto 2015 ha sido presupuestado con los códigos '00', '98' o '99'. Los proyectos con localización distinta de las anteriores provienen de traspasos (arrastres) de ejercicios anteriores o altas consecuencia de las necesidades de ejecución presupuestaria surgidas.

Este dato de localización provincial del proyecto de inversión es el que se ha hecho coincidir, en el ejercicio 2015, con el elemento provincia de la posición presupuestaria de la partida, estableciéndose como no modificable en el ejercicio de ejecución y tomando desde la elaboración del presupuesto únicamente los valores /00, /98, /99.

2. Los datos territoriales. Determinan el ámbito geográfico donde se desarrolla la actuación asociada. Los datos territoriales son las provincias/municipios del proyecto de inversión.
 - 1.1. En los proyectos en los que la localización provincial sea '00', '98' o '99', los datos territoriales serán el conjunto de provincias/municipios donde puede ser ejecutado presupuestariamente el proyecto (sería la 'territorialización' del proyecto de inversión)
 - 1.2. En los proyectos en los que la localización provincial sea una provincia concreta 'PR', para el ejercicio 2015, se asume que la provincia de ejecución sólo puede ser en esa provincia andaluza ya determinada y por tanto, no son necesarios los datos territoriales.

Durante la ejecución del presupuesto, se pueden llevar a cabo las tareas para posibilitar la gestión provincializada de cualquier proyecto de inversión; para ello habrá de realizarse el reparto de los créditos, total o parcial, del proyecto de inversión, concretamente de la/s partida/s presupuestaria/s dónde se ha presupuestado el proyecto, en las partidas presupuestarias de gastos de las correspondientes provincias donde se desea realizar la gestión.

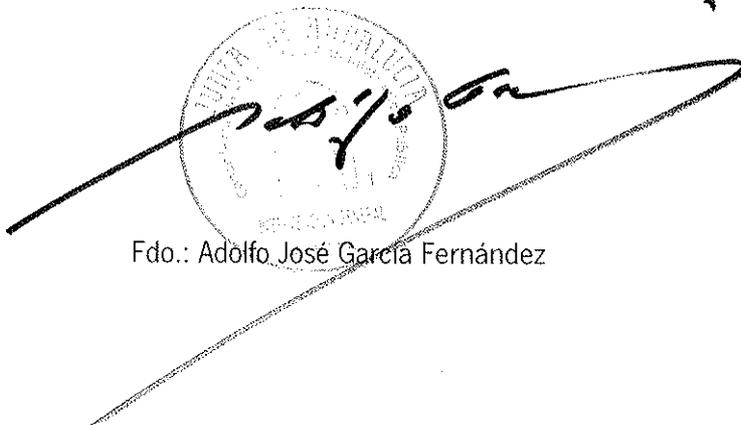
La forma de proceder, toda vez que el elemento provincia (/00,/98,/99) de la posición presupuestaria de la/s partida/s presupuestaria/s del proyecto está fijado por los datos maestros del propio proyecto de inversión, se arbitrará a través de elemento centro de gastos de la clasificación orgánica, con la creación de partidas presupuestarias de reparto con el mismo proyecto de inversión, la misma posición presupuestaria y con centros de gastos diferenciados 'GGGG' asociados a las provincias gestoras 'PR' que acogerán la gestión provincializada.

Estos procesos de reparto para la gestión provincializada, o bien la realización de la gestión sin provincializar, inciden directamente en la codificación de área geográfica de los documentos contables de la ejecución del presupuesto de gastos.

En la ejecución presupuestaria, en el momento de realizar la tramitación de los expedientes contables, el área geográfica de cada línea del expediente deberá ser válida respecto a la provincia de los datos maestros del proyecto de inversión. Es decir:

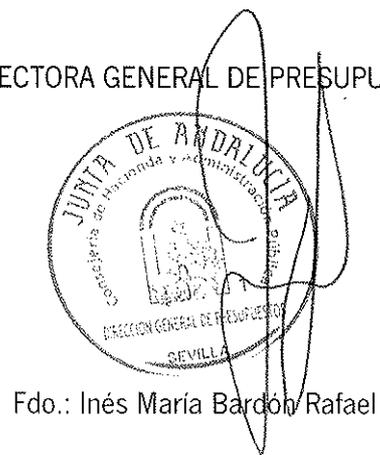
- a) El área geográfica de los documentos contables de ejecución, en el caso de que el proyecto de inversión tenga localización provincial '98', '00' ó '99' y se hayan cumplimentado los datos territoriales para un conjunto de provincias andaluzas, puede tomar sólo los valores provinciales que han sido codificados como datos territoriales del propio proyecto de inversión.
- b) El área geográfica de los documentos contables de ejecución, en el caso de que el proyecto de inversión tenga localización provincial '98', '00' ó '99' y no se hayan cumplimentado los datos territoriales, puede tomar cualquier valor de los ocho posibles códigos de las provincias andaluzas (área geográfica = cualquier valor 'PR').
- c) El área geográfica de los documentos contables de ejecución, en el caso de que el proyecto de inversión tenga localización provincial "PR", para el ejercicio 2015, sólo puede tomar ese valor provincial.

EL INTERVENTOR GENERAL
DE JUNTA DE ANDALUCÍA



Fdo.: Adolfo José García Fernández

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS



Fdo.: Inés María Bardón Rafael

ANEXO II: MODIFICACIÓN DENOMINACIÓN CENTROS GESTORES

CONSEJERÍA/AA.AA:

CÓDIGO (10 dígitos)		Denominación
	ACTUAL	
	NUEVO	
	ACTUAL	
	NUEVO	
	ACTUAL	
	NUEVO	
	ACTUAL	
	NUEVO	
	ACTUAL	
	NUEVO	
	ACTUAL	
	NUEVO	
	ACTUAL	
	NUEVO	
	ACTUAL	
	NUEVO	
	ACTUAL	
	NUEVO	